

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estaciones de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Prests. Cénts
En Soria	Tres meses..... 4
	Seis 7
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital. {	Tres meses..... 4 50
	Seis 8 50
	Un año..... 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sotos que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 30 de Enero último, el siguiente dictámen:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sotos, decretada por el Gobernador de la provincia de Cuenca, porque de las actuaciones formadas por el Delegado que fué al pueblo á inspeccionar la Administración municipal, apareció, entre otros particulares que la Sección omite, bien por su escasa importancia, bien porque se refieren á hechos anteriores al 1.^o de Julio de 1883 en que se constituyó el Ayuntamiento suspenso, que el presupuesto de 1883-84 no se puso completamente en ejercicio, pues la Junta municipal suprimió varios ingresos consignados en el mismo; que no hay libro especial para las actas de las sesiones que celebra dicha Junta; que en el libro de intervención no aparece más que un solo asiento que lleva la fecha de 20 de Junio de 1884; que no se acuerda mensualmente la distribución de fondos, y no aparece más acta de arqueo que la correspondiente al mes de Setiembre último; que el arca de tres llaves está inservible; que el Ayuntamiento relevó de la obligación de prestar fianza á los Recaudadores de arbitrios, y no se pudo precisar el estado de la recaudación

por no estar ultimadas las liquidaciones oportunas; que no existe inventario del Archivo municipal; que el Ayuntamiento no pudo precisar á cuánto ascienden los débitos á su favor por no haber rendido cuentas sus agentes en Madrid y en Cuenca; que habiendo un particular constituido 700 pesetas en depósito para concurrir á una subasta, no sólo no se formalizó el debido cargaréme, sino que la Corporación dispuso de parte de esta suma para satisfacer ciertas atenciones; que el Pósito y su contabilidad se hallan completamente abandonados, y que no se acuerda el disfrute de los bienes comunales.

La Sección encuentra justificada la providencia del Gobernador, porque evidentemente no debían quedar sin severo e inmediato correctivo el cúmulo de trasgresiones legales que aparecen cometidas por la Corporación, ni el abandono en que tenía los intereses del Municipio, cuando la ley impone á los Ayuntamientos como primero y principal deber el de cuidarlos y fomentarlos.

Pero como no obstante la suspensión impuesta á los que tan mal cumplían sus obligaciones, los intereses públicos no quedan por esto debidamente garantidos, es necesario, á juicio de la Sección, ordenar al Gobernador que además de adoptar las disposiciones convenientes para regularizar la Administración del pueblo, asegure aquellos intereses haciendo que los Recaudadores presten la oportuna fianza y que rindan sus cuentas, así éstos como los agentes que la Corporación tiene en Madrid y en Cuenca.

También cree la Sección que se debería ordenar al Gobernador que instruyese expediente al Secretario del Ayuntamiento, pues no aparece que cumpla sus obligaciones con la exactitud debida;

Opina, en resumen, la Sección que se debe mantener la suspensión impuesta y hacer al Gobernador las prevenciones que quedan indicadas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.)

con el preinserto dictámen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1885.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.—(Gaceta del dia 15 de Febrero de 1885.)

SECCION TERCERA.DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Dirección general de Rentas Estancadas.—En la Gaceta de Madrid del dia 19 del actual, núm. 78, página 830, se halla inserto un anuncio que copiado literalmente es como sigue:

«El dia 5 del proximo mes de Mayo á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general, con sujeción al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la primera subasta para contratar 79.000 resmas de papel blanco de tina, de primera clase y 66.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan pedirse hasta un máximo de 16.000 resmas de primera clase y 12.000 de segunda para los años de 1886 y 1887 con destino á la Fábrica Nacional del Timbre.—La subasta se divide en dos lotes, comprendiéndose en el primero el papel de la clase 1.^o y en el segundo el de la clase 2.^o, pudiendo hacerse posturas por cada uno indistintamente ó para ambos.—Las proposiciones deberán estar extendidas en papel Timbrado de la clase 11.^o y redactadas con arreglo al modelo inserto á continuación del referido pliego de condiciones, según sea para uno ó ambos lotes, en concepto que la cantidad que debe constituirse como depósito provisional es la de 37.000 pesetas para el lote del papel de primera clase y 33.000 pesetas para el de segunda clase, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos y en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, inserto en la Gaceta de Madrid de 1.^o de Setiembre del mismo año y demás disposiciones posteriores vigentes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid, 17 de Marzo de 1885.—El Director general, G. Vicuña.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los expresados fines.

Soria, 21 de Marzo de 1885.—El Delegado de Hacienda.—P. V., Emilio García.

2
SECCIÓN TERCERA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.—ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

ESTADO demostrativo de las fincas vendidas y censos redimidos cuyos plazos vencen durante el mes de Abril próximo.

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pesos	Cénts
D. Andrés Ranz.....	Heredad.....	Estado.....	234	Baraona.....	18	6 Abril de 1883.....	212	50
Vicente Tutor.....	Idem.....	Idem.....	293	Olvega.....	18	24 id.....	7	63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	296	Idem.....	18	".....	4	46
Marcelino Beamonte.....	Corral.....	Idem.....	47	Vozmediano.....	18	7 id.....	15	50
Francisco Bonilla.....	Idem.....	Idem.....	294	Idem.....	18	".....	16	63
Andrés Celorio.....	Casa.....	idem.....	157	Pinilla del Campo.....	18	13 id.....	23	
Marcelino Beamonte.....	Idem.....	Idem.....	155	Vozmediano.....	18	14 id.....	16	25
Lázaro Verde.....	Idem.....	Idem.....	440	Soria.....	16	9 id.....	26	25
Elias de la Fuente.....	Portazgo.....	Idem.....	207	Medinaceli.....	10	1.º id.....	31	50
Pedro Garcés.....	Casa.....	Clero.....	408	Puebla de Eca.....	20	16 id.....	41	25
Canuto Ramos.....	Heredad.....	Idem.....	1763	Soria.....	19	1.º id.....	28	13
Raimundo Martinez.....	Casa.....	Idem.....	363	Fuentes de Agreda.....	19	".....	21	63
Pablo Ruiz.....	Granero.....	Idem.....	375	Idem.....	19	".....	31	25
Ruperto Hernandez.....	Heredad.....	Idem.....	1289	Adradas.....	19	3 id.....	140	13
Eusebio Ezteban.....	Idem.....	Idem.....	2563	Puebla de Eca.....	19	6 id.....	18	75
Andrés Escolera.....	Idem.....	Idem.....	2478	Idem.....	19	".....	8	72
Eusebio Estéban.....	Idem.....	Idem.....	2128	Idem.....	19	".....	104	94
Juan García.....	Idem.....	Idem.....	1224	Ontalvilla.....	19	".....	59	
Fernando Peña.....	Idem.....	Idem.....	2160	Chercoles.....	19	8 id.....	64	15
Vicente Garcés.....	Idem.....	Idem.....	2161	Idem.....	19	".....	36	38
Pedro Ramos.....	Idem.....	Idem.....	1396	Idem.....	19	".....	42	
Pedro Yubero.....	Idem.....	Idem.....	1279	Valtueña.....	19	10 id.....	21	88
Pablo Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	1811	Fuentes de Agreda.....	19	16 id.....	140	13
Tomas Calabria.....	Idem.....	Idem.....	2248	Idem.....	19	".....	11	25
Toribio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	1729	Idem.....	19	16 id.....	64	69
Lucas Bartolomé.....	Idem.....	Idem.....	2139	Torremediana.....	19	26 id.....	72	63
Pablo del Castillo.....	Idem.....	Idem.....	423	Baraona.....	18	6 id.....	23	75
Cristóbal Zalabardo.....	Casa.....	Idem.....	425	Soria.....	18	".....	13	13
Cipriano Calvo.....	Idem.....	Idem.....	293	Agreda.....	18	7 id.....	25	25
Cristóbal Zalabardo.....	Majada.....	Idem.....	275	Soria.....	18	".....	16	50
Andrés García.....	Casa.....	Idem.....	278	Idem.....	18	".....	11	93
Cristóbal Zalabardo.....	Granero.....	Idem.....	274	Idem.....	18	".....	31	25
Prudencio del Castillo.....	Casa.....	Idem.....	422	Baraona.....	18	17 id.....	14	13
Romualdo Hernandez.....	Heredad.....	Idem.....	1823	Matasejun.....	18	21 id.....	62	63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2260	Idem.....	18	".....	150	
El mismo.....	Huerto.....	Idem.....	2258	Idem.....	18	".....	62	63
Luis Ramos.....	Heredad.....	Idem.....	2257	Idem.....	18	".....	162	63
Felipe García.....	Granero.....	Idem.....	431	Fuentestrun.....	18	22 id.....	18	75
Manuel Sevillano.....	Casa.....	Idem.....	430	Agreda.....	18	".....	13	13
Senén Pardo.....	Heredad.....	Idem.....	1723	Idem.....	18	".....	35	13
Isidoro Calabria.....	Idem.....	Idem.....	2375	Soria.....	18	24 id.....	125	38
Andrés García.....	Idem.....	Idem.....	1666	Idem.....	18	28 id.....	17	50
El mismo.....	Huertas.....	Idem.....	1667	Idem.....	18	".....	15	38
Cosme Lapuerta.....	Era.....	Idem.....	1667	Idem.....	18	".....	7	71
José Bordegé.....	Heredad.....	Idem.....	2410	Utrilla.....	18	".....	162	63
José María Peña.....	Idem.....	Idem.....	834	Soria.....	16	6 id.....	54	69
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	836	Idem.....	16	6 id.....	37	78
Carlos Lafuente.....	Idem.....	Idem.....	2397	Idem.....	17	19 id.....	25	13
Casimiro Delgado.....	Idem.....	Idem.....	129	Barcebal.....	16	11 id.....	50	13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	124	Idem.....	16	".....	75	
Felipe Mariño.....	Idem.....	Idem.....	103	Soria.....	16	12 id.....	75	13
Pedro Jimenez.....	Idem.....	Idem.....	139	Burgo.....	16	16 id.....	75	
Juan Soria.....	Idem.....	Idem.....	117	Idem.....	16	19 id.....	82	88
Santiago Recio.....	Idem.....	Idem.....	130	Idem.....	16	".....	75	50
Tomás Rodrigo.....	Huerto.....	Idem.....	633	Idem.....	16	20 id.....	87	75
Antonio Rico Barron.....	Idem.....	Idem.....	621	Idem.....	16	23 id.....	144	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	723	Idem.....	16	".....	206	75
El mismo.....	Heredad.....	Idem.....	649	Idem.....	16	".....	223	88
El mismo.....	Huerto.....	Idem.....	682	Idem.....	16	".....	212	63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	689	Idem.....	16	".....	102	25
Antonio Jodra.....	Casa.....	Idem.....	327	Soria.....	16	29 id.....	64	
Francisco García.....	Heredad.....	Idem.....	564	Quintanilla 3 Barrios	13	13 id.....	19	05
Rafael Leon.....	Prado.....	Idem.....	528	Navaleno.....	15	12 id.....	37	87
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	527	Idem.....	15	".....	21	37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	529	Idem.....	15	".....	33	75
Narciso Diez.....	Heredad.....	Idem.....	430	Tardajos.....	15	17 id.....	12	37
Domingo Acinas.....	Idem.....	Idem.....	778	Burgo.....	15	".....	128	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	563	Idem.....	15	".....	188	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	590	Idem.....	15	".....	62	62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	591	Idem.....	15	".....	6	37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	659	Idem.....	15	".....	10	62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	693	Idem.....	15	".....	7	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	793	Idem.....	15	".....	57	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	929	Idem.....	15	".....	73	87
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	936	Idem.....	15	".....	38	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	291	Idem.....	15	".....	45	37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2017	Idem.....	15	".....	51	25
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	443	Idem.....	15	".....	206	37
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	444	Idem.....	15	".....	125	12
Benito Araneoa.....	Idem.....	Idem.....	8	Aldeaseñor.....	15	20 id.....	31	37

Nombre del comprador.	Clase y nombre de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.	
							Pesos.	Cént.
D. Vicente García.....	Heredad.....	Clero.....	431	Soria.....	15	"	20	02
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	427	Idem.....	15	"	6	18
Domingo Acinas.....	Idem.....	Idem.....	566	Burgo.....	15	21 Abril de 1883	40	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	766	Idem.....	15	"	150	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	810	Idem.....	15	"	32	75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2035	Idem.....	15	"	23	
Agustín Sanz.....	Idem.....	Idem.....	2683	Idem.....	15	"	46	
Manuel Campos.....	Idem.....	Idem.....	551	Peñalba.....	15	22 id..	690	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	818	Idem.....	15	"	450	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	818	Idem.....	15	"	262	62
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	818	Idem.....	15	"	225	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	818	Idem.....	15	"	125	
Angel García.....	Idem.....	Idem.....	223	Rollamienta.....	15	23 id..	15	62
Mariano Esteban.....	Idem.....	Idem.....	2707	Fuentelárbol.....	15	"	15	12
Juan Blazquez.....	Idem.....	Idem.....	417	Rábanos.....	15	"	13	37
Toribio Anton.....	Idem.....	Idem.....	1101	Soria.....	15	26 id..	175	12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2621	Idem.....	15	"	175	12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2163	Idem.....	15	"	75	12
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2683	Idem.....	15	"	100	12
Bernardo Caballero.....	Idem.....	Idem.....	1641	Idem.....	15	"	675	
Roman de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	1844	Idem.....	15	27 id..	37	40
Bautista Gaspar.....	Idem.....	Idem.....	1871	Idem.....	15	"	35	71
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	1872	Idem.....	15	"	102	09
Domingo Gallego.....	Idem.....	Idem.....	317	Chavaler.....	14	3 id..	71	71
Julian García.....	Idem.....	Idem.....	416	Quintana Redonda.....	14	"	30	25
Agapito Soria.....	Idem.....	Idem.....	2747	Soria.....	14	17 id..	100	30
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	386	Idem.....	14	"	18	20
Juan Anton.....	Idem.....	Idem.....	483	Idem.....	13	5 id..	1	80
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	487	Idem.....	13	"	5	30
Mariano Carramiñana.....	Idem.....	Idem.....	436	Zárabes.....	13	"	1	25
Juan Anton.....	Idem.....	Idem.....	452	Soria.....	13	"	1	75
Julian Gómar.....	Idem.....	Idem.....	263	Tejado.....	13	17 id..	104	12
Manuel Melendo.....	Idem.....	Idem.....	2770	Idem.....	13	17 id..	50	
Dionisio Puente.....	Idem.....	Idem.....	821	Fuentepinilla.....	13	24 id..	18	06
Manuel Moreno.....	Idem.....	Idem.....	356	Adradas.....	12	"	200	85
Francisco Benito.....	Idem.....	Idem.....	2453	Soria.....	11	18 id..	23	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	894	Idem.....	11	16 id..	35	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	238	Idem.....	11	"	175	05
Dimas Sainz.....	Idem.....	Idem.....	2757	Idem.....	11	"	17	55
Francisco Benito.....	Idem.....	Propios.....	2055	Idem.....	10	"	20	10
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2054	Idem.....	10	"	39	10
José María Peña.....	Idem.....	Idem.....	2491	Idem.....	10	3 id..	370	
Mariano Cabeza.....	Idem.....	Idem.....	2205	Torrubia.....	10	17 id..	26	
Francisco Benito.....	Idem.....	Idem.....	2052	Soria.....	10	16 id..	155	70
Andrés García.....	Idem.....	Beneficencia.....	34	Idem.....	9	19 id..	75	60
Victoriano García.....	Casa.....	Idem.....	17	Vizmanos.....	9	21 id..	53	10
Miguel Almería.....	Idem.....	Idem.....	19	Burgo.....	8	26 id..	47	
Victoriano Corredor.....	Idem.....	Estado.....	2912	Idem.....	8	15 id..	12	80
Pelegrin Movellan.....	Heredad.....	Idem.....	408	Soria.....	5	19 id..	34	
Isidoro Arranz.....	Idem.....	Idem.....	426	Calatañazor.....	5	20 id..	401	50
Joaquín Gómez.....	Idem.....	Idem.....	425	Sigüenza.....	5	27 id..	63	50
Sebastián Jiménez.....	Casa.....	Idem.....	227	Agreda.....	5	28 id..	352	50
Benito de la Rica.....	Viña.....	Idem.....	433	Burgo.....	4	3	57	
Agustín Rico.....	Heredad.....	Idem.....	331	Idem.....	4	"	150	50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	425	Idem.....	4	"	106	
Meliton Carrion.....	Casa.....	Estado.....	310	Agreda.....	6	28 id..	35	60
Estéban Jiménez.....	Heredad.....	Clero.....	2202	Fuentes de Agreda.....	9	"	53	35
Antonio Beltran.....	Idem.....	Idem.....	2165	Almazan.....	9	17 id..	90	05
Bernabé Lafuente.....	idem.....	Idem.....	2964	Tardelcuende.....	5	20 id..	232	20
Arsenio Saenz.....	Idem.....	Idem.....	2951	Burgo.....	5	16 id..	50	30
Venancio Martínez.....	Casa.....	Propios.....	676	Trévago.....	9	17 id..	52	50
Francisco María.....	Baldío.....	Idem.....	2273	Olvega.....	9	18 id..	1000	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	2272	Idem.....	9	"	1600	
Anacleto García.....	Idem.....	Idem.....	2262	Sauquillo Alcázar.....	9	17 id..	320	10
Miguel Martín.....	Heredad.....	Idem.....	2263	Reznos.....	9	19 id..	204	10
Anacleto García.....	Baldío.....	Idem.....	2264	Sauquillo Alcázar.....	9	"	300	10
Venancio Martínez.....	Fragua.....	Idem.....	682	Tordesalas.....	9	"	35	
Andrés Sainz.....	Horno.....	Idem.....	683	Idem.....	9	20 id..	20	10
José Regaño.....	Edificio.....	Idem.....	681	Torrubia.....	9	"	140	20
Pedro Martínez.....	Horno.....	Idem.....	679	Soria.....	9	"	25	20
Eusebio Lucas.....	Casa.....	Idem.....	2015	Burgo.....	9	24 id..	43	
Simón Rubio.....	Idem.....	Idem.....	669	Valdelagua.....	9	27 id..	25	10
Leandro Pérez.....	Idem.....	Idem.....	684	Cabrejas del Pinar.....	8	6 id..	37	50
Francisco Lorena.....	Idem.....	Terreno.....	2379	Iruecha.....	8	12 id..	376	10
Mariano Cabeza.....	Baldío.....	Idem.....	395	Torrubia.....	5	9 id..	100	
Tomás Sevillano.....	Idem.....	Idem.....	370	Agreda.....	5	19 id..	30	
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5	"	50	26

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial* en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las Comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente día al del vencimiento.

Soria, 20 de Marzo de 1883.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, José María Ortiz de Pinedo.

SECCION CUARTA.

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLITICAS.

PROGRAMA

PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE 1886 Y 1887 QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

Curso para el año 1886.

Tema primero.

Comparacion de la familia cristiana con la familia pagana, considerando su organismo interno y su influencia en la moral, en la civilizacion del mundo y en la prosperidad de los Estados.

Tema segundo.

¿Conviene fomentar ó combatir la emigracion? En el primer supuesto, clase de emigrantes que conviene salgan con preferencia del territorio, y para qué regiones debe procurárseles facilidades de transporte. ¿Ha de ser éste oficial, ó entregarse á la especulación privada?

En el segundo supuesto, ¿qué limitaciones pueden imponerse á la emigracion, que sean fácilmente realizable y compatibles con la libertad de locomoción?

Concurso para el año 1887.

Tema primero.

Concepto del Derecho segun la doctrina de Santo Tomás: influencia de esta Doctrina en la constitucion y desarrollo de la ciencia del Derecho.

Tema segundo.

Noticia histórica del desarrollo de la propiedad territorial y sus varias formas, desde la invasion de España por los sarracenos hasta nuestros días.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.^a Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, 2.500 pesetas en dinero y 200 ejemplares de la edición académica de la obra.

2.^a La Academia podrá tambien conceder á cualquiera de los autores el título de académico correspondiente, si hallare en su obra mérito extraordinario.

3.^a La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega al autor de 200 ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.^a Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia, hasta las doce de la noche del 1.^o de Octubre del año á que corresponda. Su extensión no podrá exceder de la equivalente á un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciclos, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

5.^a Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit* conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso, aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.^a Cada autor remitirá con su trabajo un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y la expresión de su residencia.

7.^a Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizando los

demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicación.

8.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebrantén el anónimo.

9.^a Los Académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid, 3 de Marzo de 1885.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, académico Secretario.

SECCION QUINTA.

Ayuntamiento de Cabreriza.

Don Santos Barrena Lopez, Alcalde constitucional de este distrito, y como tal Presidente de la Junta parcial del mismo,

Hago saber: Que dentro de los 15 días siguientes al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de las alteraciones que haya sufrido la riqueza de los contribuyentes de este término municipal que ha de servir de base para la distribución del cupo de inmuebles del próximo ejercicio de 1885-86; advirtiendo que todas han de presentarse arregladas á las vigentes disposiciones para poder ser admitidas, según acuerdo de este día.

Cabreriza, 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Santos Barrena.

Ayuntamiento de Menieblas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admiten relaciones de alta y baja á los contribuyentes que por cualquier concepto estén sujetos al pago de contribución de inmuebles en el próximo año económico de 1885 á 1886.

Lo que he dispuesto se haga público para que los que se hallen en este caso acudan con dichas relaciones dentro del término de 15 días, y después no aleguen ignorancia.

Menieblas, 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Juan Martínez.

Ayuntamiento de Cabrejas del Campo.

Por término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución de inmuebles en el próximo año económico de 1885-86, los que finados que sean no serán oídas sus reclamaciones por justas que sean.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Cubrejas del Campo, 13 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Vicente Izquierdo.

Ayuntamiento de Piquera.

Don Agustín García Ruperez, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que hasta el 15 del próximo Abril se admiten en la Secretaría de esta corporación municipal relaciones de alta y baja para la confeccción del amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial del próximo año económico de 1885-86.

Los Sres. Alcaldes de Morcuera, Torremocha, Torraño, Fuentecambron, Cenegro, Miño y Aldea de San Estéban, Peñalba, Atauta, San Estéban de Gormaz, Burgo de Osma y Soria se servirán dar la debida publicidad á este anuncio para noticia de quienes pueda interesar.

Piquera, 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Agustín García.

Ayuntamiento de Vea.

Hasta el 20 de Abril próximo se admiten en esta Secretaría relaciones de las altas y bajas que hayan tenido los contribuyentes en su respectiva riqueza; transcurrido que sea dicho plazo se procederá á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir para verificar el reparto en el año de 1885 á 86, y cuyo apéndice se hallará de manifiesto en la expresada Secretaría desde el 1.^o al 15 de Mayo venidero, á fin de que los contribuyentes se enteren de él y puedan hacer las observaciones que crean convenientes.

Vea, 18 de Marzo de 1885.—El Alcalde, Juan B. Jiménez.

AVANZOS PARTICULARES.

VENTA.—El que quiera interesarse en la compra ó arriendo de una heredad procedente del hospital de Ntra. Sra. de Guadalupe, sita en Viana, compuesta de 83 pedazos de tierra de 1.^a, 2.^a y 3.^a calidad, dos eras, un prado, un huerto y casa, que miden 176 yugadas. La persona que le convenga puede tratar en Soria, con Doña Francisca Oliveros, Plazuela de San Clemente, núm. 4.

FERIA EN EL BURGO DE OSMA.

La M. I. Corporación municipal de esta villa ha dispuesto, con autorización superior, trasladar la primera feria anual de las dos que se celebran en esta localidad, al Sábado Santo y siguientes días, en lugar del 8 de Mayo que era el señalado.

El motivo que ha impulsado á variarla consiste en la importancia que ha tomado la fiesta religiosa de Viernes Santo, á la que concurren personas de todas partes y en especial de los pueblos limítrofes, aparte de la conveniencia que la traslación hace al país.

Las condiciones que reúne esta población por su comercio y concurridos mercados semanales hace esperar que adquirirá la importancia que había alcanzado la que antes se verificaba, reproduciendo no obstante el Ayuntamiento los ofrecimientos que tenía hechos, con objeto de que se realicen los contratos con verdadera libertad, y que se distribuirán con la imparcialidad que ha demostrado los premios designados.

5

GRAN PASAJE MERCANTIL

DE

JOAQUIN VICEN,

COLLADO, 63, Y OLIVO 7 Y 9.

ENTRADA LIBRE.

Todo lo indispensable para las familias se encuentra en este establecimiento.

Novedades en tejidos nacionales y extranjeros, y artículos de fantasía.

En bisutería, quincalla, lampistería, porcelana, cristal, camas de hierro, sombreros, gorras y calzado, etc., etc., etc.

PRECIO FIJO.

14

AGUARDIENTES ANISADOS.

En el acreditado comercio de ultramarinos del Balcon redondo se venden a los ventajosos precios siguientes:

Aguardiente común anisado, á real y medio el cuartillo.

Idein superior, á 14 cuartos cuartillo.

Triple anís, clase especial, á 2 reales cuartillo.

Las mismas clases al por mayor, de 25 litros en adelante, para fuera de la población se venden á 33, 38 y 50 reales cántara respectivamente.

Nota. A los taberneros que continuamente se surtan de aguardientes se les hará buena rebaja en los precios para que puedan cargar mejores clases y más barato que en Aragón.

21—30

SORIA.—Imprenta provincial.